

La Ley 9/2024 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, establece en su artículo 79 que durante el ejercicio de 2025 se mantendrá la cuantía de las tasas vigentes en 2024, salvo las modificaciones singulares que pudieran aprobarse por ley.

Las tasas para la expedición de títulos académicos se encuentran reguladas en los artículos 170 a 173 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre.

En consecuencia, durante 2025, los diferentes epígrafes de las tasas se corresponden con los siguientes títulos e importes:

Epígrafe de la tasa	Títulos que comprende	Euros
Títulos de Bachiller, Técnico y Técnico Superior	Bachiller Técnico de Formación Profesional Técnico Superior de Formación Profesional Técnico de Artes Plásticas y Diseño Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño Técnico Deportivo Técnico Deportivo Superior	51,49 €
Títulos Profesionales de Música y Danza (LOMCE: Títulos de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza), Títulos Superiores de Enseñanzas Artísticas (LOE) y Títulos de grado en Enseñanzas Artísticas Superiores (LOMLOE)	Profesional de Música o Técnico Profesional de Música Profesional de Danza o Técnico Profesional de Danza Superior/Grado de Música Superior/Grado de Danza Superior/Grado de Arte Dramático Superior/Grado de Restauración y Conservación de Bienes Culturales Superior/Grado de Diseño	72,52 €
Máster	Máster en Enseñanzas Artísticas	93,54 €
Certificados de nivel de Idiomas	Ciclo Superior Primer Nivel de Idiomas Nivel Básico de Idiomas (LOE) Nivel Intermedio de Idiomas (LOE) Nivel Avanzado de Idiomas (LOE) Nivel C1 de Idiomas (LOE) Nivel Avanzado C1 de Idiomas (LOE) Nivel Avanzado C2 de Idiomas (LOE) Nivel Intermedio B1 de Idiomas (LOE) Nivel Intermedio B2 de Idiomas (LOE) Nivel Básico A2 de Idiomas (LOE)	31,53 €
Duplicados de Títulos y Certificados	Todos los duplicados de títulos y certificados	15,76 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar en  
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>  
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1221030363307837914820

Para el pago de las tasas por la expedición de títulos académicos o certificados de idiomas, los alumnos deberán utilizar el impreso 030 que se obtiene a través del servicio que la Comunidad de Madrid ofrece a los ciudadanos en la siguiente dirección de internet:

[https://gestiona7.madrid.org/rtas\\_webapp\\_pagotasas/#!/main](https://gestiona7.madrid.org/rtas_webapp_pagotasas/#!/main)

Para la realización del trámite, el alumno deberá marcar “INICIAR” y en la pantalla que aparece seleccionar la opción “PAGAR TASA O PRECIO PÚBLICO”. Aparecerá una pantalla con el epígrafe “Búsqueda de Tasa”, en cuyo campo debe cumplimentar el título no universitario que solicita y el centro educativo público donde finalizó los estudios. De los resultados que ofrezca la búsqueda, se seleccionará el título no universitario o certificado que desee obtener y aparecerá la pantalla en la que cumplimentar los datos del titular/obligado al pago de la tasa y, en su caso, del pagador de la misma. Si el alumno pertenece a una familia numerosa clasificada en la categoría general, debe de marcar la casilla habilitada en el formulario, al objeto de obtener la correspondiente deducción. Una vez se haya completado el formulario se seleccionará la opción continuar.

Aparecerán en una nueva pantalla los datos consignados por el interesado y, una vez comprobado que son correctos, deberá de pulsar continuar para seleccionar y confirmar el medio de pago.

Los alumnos de centros privados o concertados que finalizaron sus estudios de Formación Profesional con anterioridad a octubre de 2015, de Bachillerato con anterioridad a mayo de 2017 y de Enseñanzas Artísticas Superiores antes de julio de 2023 deberán de seguir el mismo procedimiento, seleccionando el centro público al que estuviese adscrito el centro privado o concertado en el que finalizaron sus estudios.

En el caso de alumnos que finalizaron sus estudios en un centro privado o concertado con posterioridad a las fechas indicadas, serán los propios centros quienes propondrán, sin mediar actuación del centro público al que estuviera anteriormente adscrito, la expedición de los correspondientes títulos, por lo que los alumnos realizarán el pago de la tasa siguiendo el procedimiento citado, con la única salvedad de que no deberá seleccionar un nombre de centro docente concreto, sino la opción genérica “colegios privados” para Formación Profesional y Bachillerato y “centros privados” para Artísticas Superiores, según establecen la Orden 1496/2015, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se suprime la adscripción a centros públicos de centros privados que impartan enseñanzas de Bachillerato y Formación Profesional reglada en la Comunidad de Madrid y la Orden 2530/2023, de 10 de julio de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por la que se suprime la adscripción administrativa a centros públicos de los centros Privados autorizados para impartir enseñanzas artísticas superiores en la Comunidad de Madrid.





**Comunidad  
de Madrid**

Secretaría General Técnica  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y UNIVERSIDADES

La fecha del abono de la tasa no podrá, en ningún caso, ser anterior a la fecha de fin de estudios. Para las enseñanzas que tengan evaluación final en el mes de diciembre, si el alumno paga la cuantía del modelo 030 en el año en que ha promocionado, pero lo presenta en el centro en el ejercicio siguiente, éste deberá realizar la propuesta indicando como año aquel en el que se realizó el ingreso sin ser necesarias otras actuaciones por parte del interesado.

Finalmente, se informa que se van a remitir, mediante correo corporativo, a los directores de los centros proponentes de títulos y certificados de idiomas las instrucciones específicas, en función de las enseñanzas que imparte el centro, sobre la tramitación del pago de tasas para la expedición de los títulos y certificados, que se acompañan también al presente escrito.

En Madrid, a fecha de la firma  
La Secretaria General Técnica



La autenticidad de este documento se puede comprobar en  
<https://gestiona.comunidad.madrid/evv>  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221030363307837914820**

**DIRECCIONES DE ÁREA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN**

Alcalá, 30  
28014 Madrid  
Madrid